

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

De Pedagogía

La educación estética.

La educación estética se comienza en Bélgica desde la más tierna edad de los niños. Estos sencillos a la par que bellos interiores flamencos, que la pintura reprodujo en todo tiempo, estas calles tranquilas, bordeadas de casas cuyos balcones semejan pequeños jardines, la suave belleza de estos campos siempre verdes, despiertan en el niño el amor a lo bello. Mas este sentimiento no llegaría a desarrollarse sin la benéfica acción de la Escuela, que desde que recibe al niño a los tres años, hasta que le deja a los quince, en el umbral de la vida, no cesa de preocuparse de que cosas bellas le rodeen siempre.

En las salas de clase, llenas de aire y de luz, hay flores por todas partes: en las ventanas, en la mesa del Profesor, en los mismos pupitres de los niños. De las paredes cuelgan reproducciones de las mejores obras de arte nacionales y extranjeras: para nosotros ha sido satisfacción ver, entre ellas, varias de las creaciones de nuestros compatriotas. En Amberes se ha hecho todavía más: Como el alumno de la Escuela de Bellas Artes que obtiene el premio de 4 000 francos, instituido por la villa, tiene la obligación de decorar una Escuela municipal, las de esta ciudad son pequeños museos; en una Escuela superior de niñas, hemos admirado seis magníficas composiciones alegóricas, representando las industrias propias de la mujer; en otra Escuela de niños ha llamado nuestra atención, varios cuadros en que, por medio de la industria dominante en el país, se caracterizaban las distintas regiones de Bélgica.

El patio de la Escuela, sombreado por árboles frondosos, entre cuyas ramas anidan pajarillos que confunden sus gorjeos con las risas y las charlas infantiles, ofrece cuadros de belleza inolvidables. La escena que se presentó ante nuestros ojos,

al visitar sin previo aviso un Jardín de niños, en Amberes, dejará en nosotros imperecedero recuerdo. Toda una sección de pequeñas figurillas blondas, que parecían arrancadas de un cuadro de Rubens, se hallaba formada, en semicírculo, en el patio: agachados, ofrecían, en el hueco de sus manos, migas de pan y granos de semillas, a los pichones de la Escuela, que, acudiendo presurosos a la llamada y dejándose acariciar por las suaves manos infantiles, daban testimonio fehaciente de que no era aquello espectáculo preparado para deslumbrar a los visitantes, sino acto ordinario en la vida de la Escuela.

Las excursiones al campo en que, a la vez que se atiende al desarrollo físico y se adquieren útiles conocimientos, se procura que los niños aprendan a saborear las bellezas del paisaje, y las visitas a museos y monumentos artísticos, contribuyen también a desenvolver el sentimiento artístico.

Mas no es esto solo: para que la afición a lo bello no degenera en peligrosa inclinación al lujo y al refinamiento, se dan medallas a las niñas para que, con poco coste, gracias a su habilidad y buen gusto, puedan adornar su casa, haciendo de ella el nido coquetón y gracioso, sueño de toda alma femenina.

Tal es, a grandes rasgos, la síntesis de lo que Bélgica hace por la educación estética. En España, por regla general, no atendemos mucho a esta parte tan importante. Y, sin embargo, algo podríamos intentar. Confiando, como en remoto ideal, en el día en que nuestras Escuelas sean verdaderos palacios como las que, con legítima envidia, contemplamos aquí, podemos llenarlas, entretanto, de flores, que quitarán algo de su horror, a muchos inmundos locales; podemos hacer de los pájaros, que hasta en las ruinas anidan si encuentran tranquilidad, huéspedes de las Escuelas; podemos enseñar a los niños a saber gozar las bellezas de nuestros campos y de las riquezas, de los tesoros artísticos que, afortunadamente, poseemos, y que, reproducidos por la fotografía o el

grabado, podrían decorar la salas de clase. Todos los esfuerzos que hagamos por despertar en los niños el amor a la belleza, serán recompensados por el agradecimiento de los favorecidos, que nos deberían una nueva vida. Hay que evitar que, como dice un ilustre pedagogo norteamericano, Channing, si mal no recuerdo, «los hombres vivan en esta tierra tan hermosa, como condenados que moran en sombría caverna.»

María del Pilar Oñate.

Bruselas, junio 1912.

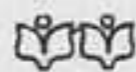
Asociaciones de Maestros

A los Maestros del partido de Santa María de Nieva.

Comprendiendo que la mucha distancia que algunos compañeros tienen que recorrer para asistir a las reuniones, es causa de que la asistencia a ellas sea poco numerosa, puestos de acuerdo los que firman la presente convocatoria, han dispuesto «que siendo de todo» punto necesario, en estos críticos momentos, tomar acuerdos, citan a una reunión, que tendrá lugar el día 19 de los actuales, simultáneamente en Santa María de Nieva y en San Cristóbal de la Vega, hora de las diez de la mañana.

Los compañeros pueden concurrir al sitio que mejor les convenga. Dadas estas facilidades, y como quiera que el interés es de todos, no encarecemos la asistencia, porque ella sola se encarece.

Como en los pueblos no hay las facilidades que en las cabezas de partido, el Sr. de la Puerta ruega a los compañeros que piensen acudir a San Cristóbal, lo participen con antelación al Sr. de la Puerta, para que éste tenga dispuesta la comida.—El Presidente, Eusebio Ayuso.



Herrera de Pisuergra (Palencia).—En la sesión celebrada por esta Sección, el día 3 del actual, se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º Presentada la dimisión por la Junta directiva, para dejar en libertad de elección a los asociados, éstos le ratificaron su confianza, quedando, por lo tanto, constituida en la misma forma que estaba.

2.º Con gran satisfacción por parte de todos, fué recibido D. Eliseo Gallego, comisionado por la Sección de Buenavis-

ta, para cambiar mutuas impresiones sobre los asuntos que afectan a la clase, y estrechar los lazos de fraternidad entre una y otra Sección.

3.º Teniendo en cuenta que las más justas aspiraciones del Magisterio sufren eterna dilación, quizá por deficiencia en los medios de consecución empleados hasta el día, esta Sección propone a la Permanente que invite a todas las Secciones a nombrar uno o dos comisionados, los cuales, reunidos en Madrid y en fecha oportuna, y llevando la representación de todo el Magisterio español, celebrarían una manifestación pública, u otro acto de resonancia, y expondrían ante el Gobierno los anhelos de la clase.

4.º Creyendo más práctico que la huelga, pedida por algunos compañeros, el medio propuesto en el anterior acuerdo, lograríamos, al menos, interesar a la opinión para no movernos en el vacío; conseguiríamos un crédito o empréstito que cubra las atenciones de Primera enseñanza, seriamente amenazadas en el corriente año, por causas de todos conocidas, y quizá dejarán de ser ficticias varias promesas que, hasta el presente, tan sólo han servido para poner a prueba la ya vergonzosa y acaso agotada paciencia del Magisterio.

Herrera de Pisuergra, 5 de julio de 1912.—El Presidente, T. Cazada.—El Secretario, Felipe Calvo. (Hay varias firmas.)

Ecós del Magisterio

Oposiciones restringidas.

¡Qué satisfacción tan grande! He regresado a mi hogar con el alma tranquila, satisfecho por la calificación honrosa de los ejercicios de oposición en que he tomado parte.

Antes de mi regreso quise dar las gracias a un eminente periodista de Murcia, que en «El Liberal», periódico de gran circulación, nos dedicó una de sus Crónicas, y desde la mesa de un café, escribí las cuartillas que transcribo, para conocimiento de mis amigos y compañeros.

«Los opositores que hemos actuado en los recientes ejercicios, que se han verificado en nuestra Normal, hemos dado fin a nuestras tareas literarias, con la satisfacción intensa de quien acude al palenque de la lucha, tras la perspectiva de un modestísimo ideal.

Nosotros debemos desde hace días, al

Sr. Tornel, la gratitud sincera por habernos dedicado una de sus Crónicas, cuyas líneas sirvieron para nosotros, de incentivo que nos dió alientos para terminar la lucha que constituía el ideal de nuestros ensueños.

Pues bien; terminada esa lucha, hemos de darle las gracias antes de regresar a nuestras queridas Escuelas, en donde nos espera nuevamente el trabajo más asiduo y constante aún, puesto que hemos de perseverar en el estudio y acudir a cuantas oposiciones se anuncien, hasta redimirnos de los misérrimos sueldos que «padece».

El Tribunal ha manifestado, con toda sinceridad, que quedaba altamente satisfecho de los trabajos de todos los opositores, y que lamentaba con toda el alma no disponer más que de una plaza para premiar los méritos de los demás compañeros, dignos de mejor suerte.

Nosotros agradecemos esas sinceras manifestaciones.

Es una lástima que el Estado no tenga más largueza para premiar la constancia al estudio, por lo menos, ese buen deseo que demuestra quien, dejando las comodidades de su hogar, quien afrontando gastos superiores a sus fuerzas pecunarias, acude a unos ejercicios de oposición, buscando una mejora digna de tenerse en cuenta.

Quiere formarse la octava categoría con Maestros dotados con mil pesetas; y para ello sólo se admite a los que alcanzan la plazas que se anuncian en estas oposiciones, pasarán muchos años para que esa categoría quede formada.

¿No se busca en esas oposiciones probar la suficiencia? Pues una vez probada, tan digno es de pasar a mil pesetas el que obtiene la vacante, como los demás que le siguen y que han conseguido la aprobación.

¿Por qué no reconocer esos derechos? ¿Dónde está la generosidad y protección a los pobres que perseveran en el trabajo, y que por ello son acreedores a ser atendidos? ¿Dónde están esos arranques generosos que ennoblecen las almas?

Brindamos esta idea al Sr. Tornel.

Nuestro lema es, que los aprobados puedan pasar a mil pesetas cuando haya dinero, cuando se diga; pero sin nuevas molestias y gastos, que merman considerablemente nuestros pobres sueldos.

Y nada más. Nuestra satisfacción y beneplácito al Tribunal, por su acertada gestión, y ojalá que tiempos mejores vengan a despejar la incógnita de nuestra azarosa vida.»

Encuentro en casa el llamamiento de

don Francisco Valverde, respecto a este asunto, cuyo llamamiento hago mío; el acuerdo tercero de la Asociación de Biltaña (Huesca), y la pena de no saber cómo van a cubrirse las 370 plazas de mil pesetas, acordadas en las recientes bases que para el Escalafón, ha proyectado la «Asociación Nacional», porque a uno o dos Maestros por provincia, que triunfen en estas oposiciones, en razón a que no hay más plazas, ascendiendo a unos treinta Maestros cada año, se necesitarían unos diez años para cubrir ese número, y eso no puede ser.

Urge formar la octava categoría con todos los aprobados, conformándolos con el nuevo sueldo en sus Escuelas, sin limitación alguna, pues yo no veo razón moral para exigirnos nuevas pruebas, y mientras sepultarnos en los abismos de la desesperación y la muerte.

Julio Egea López.

Esparragal (Murcia), julio 1912.

...

Ultimatum.

Convencidos estamos todos hasta la saciedad, de que no conseguiremos de los Gobiernos más de lo que podamos arrancarles por la violencia. Mientras no acudamos al terreno donde, a pesar nuestro, se nos quiere llevar, habrá dinero para guerra, para barcos, para todo, menos para enseñanza. La huelga general se impone por la fuerza de las circunstancias.

A los Maestros se nos desdeña, porque no se nos teme; y no se nos teme, porque nuestro patriotismo y nuestra honradez profesional no nos permiten utilizar los medios reprobables, subversivos, de la disciplina social, que en la función docente emplean nuestros colegas franceses. ¡Y ya estamos viendo cómo se corresponde a nuestra lealtad!

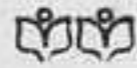
Aunque ello nos repugne, tendremos que confiar a la huelga la defensa de nuestros intereses, que son los de la enseñanza; pero antes de poner en práctica este último y definitivo recurso, creo que debiéramos acercarnos a las gradas del Trono.

Dada la premura del tiempo, me atrevo a proponer a la Comisión permanente de la «Nacional», desde las columnas de **El Magisterio Español**, nuestro mejor baluarte, que mientras organiza la huelga de modo que no resulte un fracaso, reparta a todos los Maestros copia de un mensaje, dirigido al Rey, para que cada uno en su pueblo, barrio o distrito, solicite la adhesión y la firma de los padres de sus discípulos. De este modo podríamos, en pocos días, llevar a Palacio algunos mi-

liones de firmas, cuya fuerza nadie se atrevería a despreciar; pero si así no fuese, iríamos a la huelga con el formidable apoyo moral de todos los firmantes, y satisfecha la conciencia de haber agotado todos los medios para evitarla y entonces la razón nos haría invencibles.

Francisco Aranda.

Brazatortas, junio de 1912.



Por la Escuela de Estudios superiores del Magisterio.

El breve artículo que con este mismo título publiqué en **El Magisterio Español** (correspondiente al 8 de junio), ha tenido favorable aceptación por muchos queridos compañeros. Buena prueba es el considerable número de adhesiones recibidas. También ha habido algún periódico profesional que ha acogido con simpatía la idea.

Hubiera presentado ya a estas horas, la oportuna solicitud en el Ministerio; pero comprendo que todas las peticiones aisladas que se dirijan a los Poderes públicos, tienen poca fuerza, en primer lugar, y en segundo, han de contribuir a debilitar la autoridad de nuestra «Asociación Nacional», lo que no nos conviene en modo alguno.

En vista de esto, y de acuerdo con lo que opina la mayoría de mis queridos comunicantes, he acordado:

1.º No hacer yo ninguna solicitud al Ministerio.

2.º Remitir nota de nuestros deseos, indicando los compañeros adheridos, a la Comisión permanente de la «Nacional» para que ésta, a su vez, los transmita al Ministerio.

3.º Aconsejar a los compañeros adheridos, que el asunto debe ser tratado en la primera sesión que celebren sus respectivas Asociaciones, trasladando inmediatamente los acuerdos que recaigan, a la Permanente de la «Nacional», para que ésta conozca exactamente nuestras aspiraciones y deseos.

Lo que debemos pedir—escribo esto para que haya unidad de criterio, y después de estudiadas algunas conclusiones recibidas,— es lo siguiente:

1.º Que para ingresar en la Escuela de estudios superiores del Magisterio, sea condición indispensable de empeñar en propiedad Escuela nacional de oposición, o tener, por lo menos, ocho años de servicios en propiedad en Escuelas de 500 y 625 pesetas.

2.º Que no habiendo mayor número de aspirantes que de plazas de ingreso, no

se les debe exigir examen en oposición.

3.º Que a los Maestros que ingresen, no se les descuenta de la beca lo que perciben de la sustitución.

4.º Que se amplíe convenientemente el número de plazas de ingreso (deben crearse otras cuarenta, por lo menos), y que se destinen algunos Maestros normales de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza.

Sólo me resta dar las gracias, desde estas columnas, a los colegas adheridos, por las amables y, desde luego, inmerecidas frases que algunos me dirigen.

Juan José Redruello.

Zorita de los Canes (Guadalajara).

JESÚS SOLANA

Cuando en España se extingue la vida de un hombre de ciencia, el ánimo se contrista y enerva, porque no estamos seguros de que otro hombre venga a sustituir al desaparecido y continuar su obra bienhechora. Y es que en España, la ciencia no garantiza todavía la seguridad de una vida tranquila y decorosa; hay que ser un verdadero héroe, para apartarse de los goces materiales, y consagrarse con amor al estudio de esa bella Naturaleza, tanto más bella cuanto más se la observa; tanto más atractiva, cuanto más se sufren sus ingraticudes; tanto más admirable cuanto más abre sus ilimitados horizontes a la investigación inteligente.

Pero si el muerto era un joven infatigable en su trabajo, e insaciable en el cumplimiento de su deber; si además de dedicar a la ciencia sus mejores amores, sus más angelicales entusiasmos, llegó a sacrificar su vida agregando al laurel de héroe la palma de mártir, entonces, lejos de abatirnos, debemos entusiasmarnos y ensalzar al que nos ofrece tan glorioso ejemplo, porque los grandes adelantos, los grandes progresos de la humanidad, no se han conquistado sin que muchos seres entusiastas y abnegados hayan sacrificado en pos de ellos hasta la propia existencia, y porque el trágico fin del joven investigador, abre el pecho a las mejores esperanzas, demostrando que no tienen razón los pobres de espíritu que creen que España es un país sin salvación, porque las nuevas generaciones aparecen a sus ojos cada vez más apocadas, más egoístas, más refractarias al trabajo, sino que, por el contrario, de esas gene-

raciones surgen con frecuencia hombres vigorosos, inteligentes, altruistas, y el Cuerpo de ingenieros de Minas ha dado muchos ejemplos de ello, que no se acobardan ante el riesgo profesional, hacen una verdadera religión del cumplimiento de su deber y se consagran noble y desinteresadamente a las ciencias, en provecho y gloria de su país, sin esperar siquiera que sus nombres, sólo conocidos y respetados por unos cuantos hombres de bien, amantes del estudio y verdaderos patriotas, lleguen a los oídos, no sólo del vulgo analfabeto, sino del vulgo de letra.

Siendo todavía alumno de la Escuela de Minas, Solana dedicaba asiduamente las pocas horas que tenía disponibles, al Instituto Geológico, en donde ayudaba a los ingenieros encargados en la clasificación de rocas y fósiles, y en la formación de colecciones.

A mí, singularmente, me prestó inapreciables servicios en el estudio de multitud de ejemplares del terreno carbonífero, recogidos durante mi larga permanencia en Asturias, y reveló en todos esos trabajos, tales conocimientos, tal dominio de la litología y paleontología, impropio de un simple alumno, que, desde luego, me propuse **adquirir** para el servicio del Instituto, aquel joven cuyas dotes y entusiasmo superaban a cuanto en su elogio me habían significado sus sabios profesores.

Antes de terminar su carrera asistió, pensionado por el Ministerio de Fomento, al lado de los Ingenieros Adán de Yarza y César Rubio, que representaron lucidamente al Gobierno español, al Congreso Internacional de Geología, de Estocolmo, donde tuvo ocasión de explayar su espíritu en un inmenso horizonte científico, y confirmar el recurso inagotable que la Geología aporta al progreso de las naciones más cultas.

(Continuará)

Luis de ADARO

Director del Instituto Geológico de España.

Con el fin de evitar retrasos en el servicio, rogamus encarecidamente a todos cuantos hagan algún pago en **SOBRE MONEDERO**, indiquen siempre con toda claridad las señas. Tenemos varias cartas sin estos requisitos, que no podemos despachar con la urgencia que merecen nuestros favorecedores y con la que nosotros queremos servirles.

Sección Oficial

DERECHOS PASIVOS.—Real orden de 26 de mayo resolviendo una consulta de la Junta Central de Derechos pasivos, relativa al alcance de una sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo.

En el expediente formado en virtud de consulta formulada por la Junta de la digna presidencia de V. E., acerca del alcance de la sentencia del Tribunal Supremo recaída en el pleito contencioso-administrativo formulado por D. Ramón Sampedro Picadizo, la Asesoría jurídica del Ministerio ha emitido el siguiente informe:

«La Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, en comunicación de 25 de abril último, manifiesta que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Ramón Sampedro Picadizo, Maestro de Cruces, contra resolución de aquélla por no haberle reconocido como regulador el sueldo de 825 pesetas, obtenido sin oposición, parece que se ha dictado sentencia que todavía no ha sido comunicada, en la cual se resuelve, en contra del criterio sostenido siempre por la Junta Central que tal resolución ha dado lugar a que Maestros ya clasificados con anterioridad y los que en la actualidad tienen expedientes de clasificación, susciten la cuestión de «si una resolución de la Sala tercera del Tribunal Supremo tendrá fuerza de obligar en todos los casos análogos que se presenten en lo sucesivo, o si carece de carácter de generalidad como la misma Sala establece en un considerando de la sentencia de 7 de julio de 1906» y «sí, caso afirmativo, puede tal resolución tener carácter retroactivo para su aplicación a los casos resueltos con anterioridad desde la fecha de la vigencia de la ley de 16 de julio de 1887, y que, con vista de ello, la Junta Central, en su sesión de 29 de febrero último, acordó que se formulase consulta sobre dichos extremos, a fin de dar unidad a las resoluciones que en casos semejantes pudieran dictarse.»

«Las cuestiones planteadas en la consulta de referencia, que ha sido remitida a informe de esta Asesoría jurídica por acuerdo de V. E., son de importancia capitalísima, y en ellas ha de fijarse esta Asesoría jurídica, no sin antes hacer constar que no conoce la sentencia a que hace referencia la Junta consultante, y, por tanto, que sólo ha de tratarlas dentro del orden puramente técnico y de su transcendencia en el positivo general.

»La 1.^a cuestión planteada se refiere a si una sentencia de la Sala 3.^a del Tribunal Supremo tendrá fuerza de obligar en todos los casos análogos que se presenten en lo sucesivo, o si carece del carácter de generalidad, como la misma Sala tiene establecido en un considerando de la sentencia de 7 de julio de 1906. Esta cuestión viene a proponer la referente a determinar si la jurisprudencia debe y puede estimarse como fuente del Derecho, que se ha discutido y se discute todavía en las Escuelas, y dentro del Derecho positivo, después de la publicación del Código civil, acaso por deficiencias de este Cuerpo legal, y muy especialmente por lo consignado en el art. 6.^o del mismo, en el cual, después de establecer la obligación que tienen los Tribunales de fallar, establece que en el caso de que no haya ley exactamente aplicable al punto controvertido, se aplicará la costumbre del lugar, y en su defecto, los principios generales del Derecho».

»La palabra jurisprudencia, etimológicamente considerada, viene de **prudencia** a **juris** y significa tanto como conocimiento del Derecho, percepción de lo justo, facultad de percibir la relación que liga a las especies concretas de la vida con la norma abstracta y de someter aquéllas a ésta; equivale, por tanto, al conocimiento del Derecho en sí mismo y su aplicación a los casos concretos. Claro es que correspondiendo la aplicación del Derecho a la sociedad y sus miembros, al Estado y sus órganos, la jurisprudencia puede referirse a todos los que intervienen en aquella aplicación; pero en sentido técnico y preciso a jurisprudencia se refiere a la actividad de los Jueces y Tribunales y a la de los jurisconsultos. Circunscribiendo más el concepto, se refiere más especialmente a los Tribunales de justicia, con especialidad al más alto en jerarquía, o sea al Tribunal Supremo, viniendo entonces a significar el criterio constante y uniforme de aplicar el Derecho mostrado en las sentencias de dicho Tribunal.

»Y si hubiéramos de seguir anizando a la jurisprudencia dentro del terreno de los principios y como tal fuente de Derecho, tendríamos necesariamente que encontrar en ella dos elementos esenciales: una convicción jurídica y una serie uniforme de sentencias que revelaran aquella convicción; el primero se refiere a la aplicación de la ley tal como ella sea, y el segundo a la actividad de los Tribunales, que al aplicar el Derecho va elaborando uno nuevo, teniendo por inspiración las realidades de la vida y la ley positiva, cuya aplicación le está encomendada.

»Partiendo de este supuesto, bien claramente se deduce que la jurisprudencia

no puede establecer verdaderas reglas de Derecho, es decir, que no tiene virtud bastante para crear Derecho, y así lo exige el principio general de la división de los poderes; y por eso la mayoría de los tratadistas convienen en que no puede estimarse como fuente directa de Derecho, no pudiendo, por tanto, emitir una regla general que se pretenda imponer como regla, fuera de la especie concreta en la cual ha sido legitimamente formulada; y es que el dominio del poder judicial es más modesto, se refiere a la aplicación del Derecho, a la aproximación de las reglas abstractas a los casos concretos.

»Pero no se entienda que la jurisprudencia no tiene autoridad y valor positivo: la ley por perfecta que sea, no puede en muchos casos satisfacer por sí todas las necesidades de la vida jurídica; entre éstas y la regla establecida por el legislador tiene que haber un intermediario que sepa adaptarlas a las actuaciones y circunstancias para las cuales se ha escrito; ese intermediario no puede ser otro que el Juez o Tribunal encargado de la aplicación del Derecho, y claro es que, siendo esto así, no puede menos de reconocerse la autoridad de las sentencias dictadas por los Tribunales; pero esa autoridad a que nos referimos es puramente moral, de aquellas que pueden y deben imponerse a la razón individual para suplir sus incertidumbres o moderar sus excesos, pero no tiene poder bastante para imponerse a la sociedad, ni por tanto a aquellos de sus organismos que vienen a representarla en su respectiva esfera de acción; no pudiendo dudarse que aquéllas contribuyen a menudo a la formación del Derecho, indicando al legislador la necesidad de una ley nueva o la modificación de la existente.

»Dentro del Derecho positivo, y muy especialmente desde que los fallos de los Tribunales tuvieron que ser fundados, Decreto de 4 de noviembre de 1838, que exigió que el Tribunal Supremo fundara sus fallos, entre otras disposiciones, que se inspiraron en la disposición de Felipe V, en que recomendaba la buena práctica de fundamentar los fallos bajo la fórmula de vistos y atentos, la jurisprudencia adquirió gran importancia y se consideró como tal establecida por el Tribunal Supremo de Justicia, sin duda para lograr de este modo la uniformidad deseada en la repetición de sentencias dictadas.

»Tanto la ley de Enjuiciamiento civil de 1855 como la de 1881, hoy vigente, consideran a la jurisprudencia sentada por el Tribunal Supremo con fuerza bastante para establecer la doctrina legal, o sea el Derecho introducido por la repetición de sentencias de dicho Tribunal al funda-

mentar sus fallos cuando conozca de los recursos de casación.

»El Código civil pasa en silencio la jurisprudencia como fuente del Derecho, impone a los Tribunales la obligación de juzgar, diciendo en el art. 3.º que el Tribunal que rehuye fallar a pretexto de silencio, obscuridad o insuficiencia de las leyes, incurrirá en responsabilidad, y manda en el párrafo segundo dicho artículo que si no hubiere ley exactamente aplicable al punto controvertido, se aplicará la costumbre del lugar y, en su defecto, los principios generales de Derecho, principios que no son aquella doctrina legal a que se refieren las leyes de Enjuiciamiento civil, puesto que esos principios generales de Derecho no se consideran como fundamento de casación por sí solos, sino que para ser admitidos es preciso citar la ley, jurisprudencia o doctrina legal en que se apoyan.

»Sentado esto, fácil es ahora determinar la influencia que puede tener la sentencia a que hace referencia la Junta Central de Derechos pasivos; desde luego, del concepto que se ha dado de la jurisprudencia puede deducirse que una sola sentencia no constituye aquélla; la jurisprudencia exige siempre repetición de fallos, doctrina uniforme, y claro es que una sola sentencia, sea cualquiera la importancia que pueda tener, no puede conseguir la uniformidad apetecida en la repetición de fallos; es siempre, y sin creer que para formar la jurisprudencia se necesitan treinta fallos como exigían los antiguos clásicos, fundándose en la legislación del Rey Sabio, no puede menos de exigirse a tal fin **dos o tres fallos** como pretenden los modernos tratadistas y jurisconsultos; por esto es indudable que la sentencia en cuestión no puede estimarse bastante para obligar en los casos que se presenten a la resolución de la Junta, sino que ésta debiera inspirar sus resoluciones con el criterio en que siempre se ha inspirado, la justicia y celo que es su norma de conducta, y que esta Asesoría jurídica se complace en reconocer, como motivo bastante para merecer el alto concepto que la misma tiene formado.

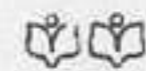
»La segunda cuestión propuesta por la Junta, o sea si la sentencia en cuestión pudiera tener carácter retroactivo para su aplicación a los casos resueltos con anterioridad desde la fecha de la vigencia de la ley de 16 de julio de 1887, es muy fácil de resolver: las sentencias dictadas por los Tribunales sólo se refieren al caso concreto sometido a su decisión, no aplican el derecho en los casos generales, lo hacen en el caso concreto so-

metido a su decisión, no tienen carácter de generalidad, no pueden tener carácter retroactivo; lo contrario sería conra el principio, universalmente reconocido por todos los tratadistas y legisladores, del respeto y autoridad de la cosa juzgada, que se inspira en aquel otro de los clásicos **non bis in idem**, basada también en el no menos estimado en las Escuelas, y que se enuncia diciendo **res judicata pro veritate habetur**, verdadero axioma dentro del procedimiento seguido para la aplicación del derecho; y si bien es cierto que dichos principios se han venido aplicando a las resoluciones de los Tribunales, no hay motivo alguno para dejarlos de aplicar a aquellos otros organismos del Estado que realizan funciones semejantes a los Tribunales de justicia y cuya autoridad ha sido y es reconocida con tanto aplauso como el que merecen los fallos de los Tribunales, ya que en último término se dictan con tanta garantía como los que puedan adoptarse para que éstos realicen la función que les está encomendada y dentro de la jurisdicción que les está atribuida por el Derecho positivo vigente; por tanto, la sentencia en cuestión, o cualquiera otra u otras que pudieran dictarse, no pueden influir en nada en las resoluciones que se hubieren dictado, que estén consentidas por los interesados y que gozan, por tanto, de aquella autoridad que se atribuyó siempre a la cosa juzgada o fallada, sea cualquiera su resolución, y mientras no haya sido objeto de los recursos establecidos por la legislación positiva.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden etc.—Madrid, 26 de mayo de 1912.—RIVAS.

(B. O. 18 junio.)



SERVICIOS INTERINOS.—Real orden de 5 de junio, desestimando la instancia de una Profesora interina de Escuela Normal que solicita que sus servicios se le reconozca como interinos de Escuelas nacionales.

En el expediente promovido por Doña María de la Torre y Fonseca solicitando que los servicios de Profesora provisional de Escuela Normal la sean reconocidos como interinos de Escuelas nacionales de Primera enseñanza, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Doña María de la Torre y Fonseca se-

licita que los servicios de Profesora provisional de Escuela normal la sean reconocidos como interinos de Escuelas nacionales de Primera enseñanza.

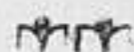
»El Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente, y

»El Consejo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el vigente Reglamento de provisión de Escuelas de 25 de agosto de 1911, opina también que procede denegar la petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con el precedente dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden etc.—Madrid, 5 de junio de 1912.—ALBA.

(B. O. 18 junio).



ESCALAFONES.—Real orden de 25 de junio resolviendo instancia de D. Pascual Martínez Abellán sobre reclamaciones al escalafón general.

La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

Estudiada la instancia presentada por el Maestro de las Escuelas Nacionales de Pamplona D. Pascual Martínez Abellán, y los antecedentes con la misma relacionados, resulta de todo ello que dicho Maestro ha formulado cuatro instancias: la primera, el 11 de septiembre de 1911; la segunda, en 21 de noviembre del mismo año; la tercera, en 28 de febrero del corriente, y la cuarta, es a la que motiva este informe, en 25 de marzo próximo pasado; resulta también que en las cuatro reclamaciones solicita que se le aprecien en la categoría de 1.650 pesetas los servicios de que habla la Real orden de 28 de mayo de 1911, o sea el tiempo que media en el 21 de enero de 1899, en que debió tomar posesión de una Escuela de beneficencia en Tarragona, cuya Escuela se adjudicó a otro aspirante número inferior de propuesta, hasta el 9 de febrero de 1903, en que tomó posesión del cargo de Inspector de Primera enseñanza, y que se le consignen las notas de sobresaliente y de reválida normal, y resulta, por último, que la primera reclamación no pudo ser atendida por ser posterior a la orden de 1.º de marzo de 1911, resolutoria de reclamaciones contra el escalafón general; que la segunda se desestimó por Real orden de 20 de noviembre de 1911, y la tercera, por orden de 8 de marzo pasado.

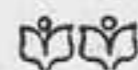
»La Comisión hace constar que las notas de sobresaliente y reválida normal las tiene ya consignadas el Sr. Martínez,

y en cuanto al fondo de la instancia, habiendo y tiene en cuenta los artículos 1.º y 2.º del Real decreto orgánico de 7 de enero de 1910, y las Reales órdenes de 18 de abril del propio año y de 8 de octubre del siguiente, en virtud de cuyas disposiciones los que forman en el escalafón general han de ser Maestros propietarios que se hallen en el servicio activo de la enseñanza, y la propiedad en las categorías arranca desde la fecha de posesión efectiva, salvo los casos en que los títulos administrativos reconocen, por razones justificadas, mayor antigüedad y como quiera que el Sr. Martínez Abellán sólo presta servicios en la categoría de 1.650 pesetas desde el 13 de agosto de 1909, en que tomó posesión de un act al Escuela de Pamplona, la Comisión acuerda informar desfavorablemente lo solicitado por D. Pascual Martínez Abellán.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, etc. Madrid, 25 de junio de 1912.—ALBA.

(Gaceta 2 julio).



ESCALAFONES.—Real orden de 25 de junio, resolviendo el recurso de alzada de D. Emilio Aguilar con razón Real orden que le desestimó otra instancia.

La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, ha emitido el siguiente dictamen.

«Examinado el recurso de alzada interpuesto ante el señor Ministro por el Maestro de Montilla (Córdoba), D. Emilio Aguilar, contra el número 10 de la orden de 4 de marzo último, que desestima su instancia anterior, por estar ordenado que la propiedad arranque de la fecha de posesión efectiva, como quiera que esta doctrina es la establecida por las Reales órdenes de 18 de abril de 1910 y de 8 de octubre de 1911, entre otras varias disposiciones, y que la reclamación del interesado afecta más principalmente a la fusión de escalas, cuestión que ha de ventilarse una vez se publiquen los escalafones impresos, la Comisión sin perjuicio ulterior a los efectos referidos, acuerda informar desfavorablemente la citada reclamación.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

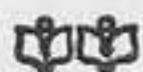
De Real orden etc.—Madrid, 25 de junio de 1912.—ALBA.

(Gaceta 3 julio.)

Sección de Noticias

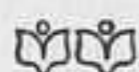
Hechos laudables.—El Ayuntamiento de San Sebastián ha celebrado un contrato con el establecimiento «La Perla del Océano», mediante el cual más de seiscientos niños de las Escuelas de los tiarros, podrán bañarse, lo menos una vez al mes, en agua templada de mar y en hermosa pala de mármol, con todas las condiciones higiénicas que pueden desearse.

—La ciudad de Valencia de Alcántara (Cáceres), agradecida a los trabajos que en la educación de los niños viene haciendo el venerable Maestro de párvulos, don Esteban López, ha celebrado una magnífica fiesta en su honor, perpetuando su nombre en una lápida colocada en la casa donde vive. Al acto han asistido todos los niños de las Escuelas, y se ha asociado el pueblo, que ha hecho entusiastas aclamaciones al Maestro benemérito.



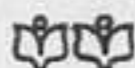
El concurso.—Tiénesse por seguro que no se anunciará hasta que el Ministro no haya convenido con los Diputados navarros, la forma de pagar los aumentos de sueldo que resulten en las Escuelas de aquella región.

Estas gestiones se llevan con toda diligencia y espérase que muy en breve se habrá convenido con los Diputados navarros, algo semejante a lo que se hizo con los de las provincias Vascongadas.



Enfermo de cuidado.—Lo está en París nuestro querido amigo y compañero, D. Virgilio Hueso, Maestro de Madrid que fué a Francia pensionado para ampliar estudios.

Hacemos votos por su salud.

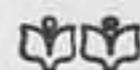


Ese es el camino.—Los Maestros de las Escuelas públicas establecidas en el Puente de Segovia, señoritas Gil y Alvarez, Sres. Calatayud y Salaices, han convocado a una reunión a los vecinos de la barriada, para exponerles los beneficios que reportaría para lo porvenir, el establecer una Mutualidad escolar entre sus hijos.

Resultado de esta reunión será la creación de la Mutualidad escolar en aquel populoso barrio, al igual de las que se

han creado en otras muchas Escuelas de Madrid.

Por las noticias que tenemos podemos asegurar que, al empezar el nuevo curso, la Mutualidad escolar ha de tomar en Madrid gran desarrollo.



El concurso de Zaragoza.—Causa no poca extrañeza, que habiéndose publicado las propuestas de los concursos de traslado y ascenso de los Rectorados de Granada y Salamanca bastante después que las del de Zaragoza, se hayan resuelto los concursos de aquellos Rectorados, y el de Zaragoza, no.

Y es más de extrañar, cuando el Rectorado de Zaragoza mandó la resolución del concurso a la «Gaceta», hace más de un mes. ¿Se habrá perdido en el camino?

Convendría averiguarlo.



DEL MINISTERIO

Dirección general de Primera enseñanza.

Disponiendo que el Maestro de Patoines, D. Angel Arturo Rojo, cese en la Comisión de servicio que se le concedió por orden de 6 de abril último.

—Se dan las gracias de Real orden a los Maestros de la provincia de Granada D. Paulino Puga, D. José Guerrero, D. Joaquín Jiménez, D. Antonio Murcia, D. Juan de Dios Santos Gutiérrez y doña Felipa Pérez de Paz y al Maestro de Alayor (Baleares), D. Joaquín Panadés por sus servicios a la enseñanza.

—Comisionando al Doctor D. Eduardo Mas p Budesca para que sin subvención alguna del Estado visite los Laboratorios de Paidología de Francia, Bélgica y Alemania, y a la Maestra de esta Corte doña Eloísa López y Alvarez, para pasar a Suiza con objeto de estudiar la organización y funcionamiento de las Escuelas de verano y de las Colonias escolares.

—Pasan a informe del Consejo de Instrucción pública los expedientes de premio a favor de los Maestros de Fuentes León (Badajoz), D. Marcelino Tena y doña Filomena Casas y del de Zafra, en la misma provincia D. Antonio Gerada Ferris.

—También se remiten a informe del Consejo el expediente de rehabilitación de doña Francisca Montoro Orts y el recurso de alzada de los Auxiliares de las graduadas de Cartagena.

DE PROVINCIAS

Distrito de Madrid.

Toledo.—En la sesión celebrada por esta Junta provincial, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar sin discusión el acta de la sesión anterior, y la lista núm. 18 de Maestros aspirantes a interinidades.

Informar favorablemente la instancia de doña Sagrario Tejeda, en solicitud de que se declare de carácter general la Real orden de 22 de marzo último, concediendo el ascenso a 1.100 pesetas, a D. Cándido Sarramián; el expediente de clasificación de D. Juan de la Cruz Rupérez, de Dosbarrios, y el de rehabilitación para volver a la enseñanza, de D. Valentín Romero, sin determinar categoría.

Que los ceses de doña Damiana Núñez Polo, de Guadamur, y de doña Aurora Ulloa, en Oreja, sean respectivamente, el 2 y el 16 de junio próximo pasado.

Contestar a D. Ernesto Pérez, Maestro de Torre de Esteban Hambrán, que debió reclamar oportunamente y en debida forma, respecto del impuesto de consumos.

Quedó enterada de los informes favorables del Sr. Arquitecto provincial, relativos al local de una Escuela de niños de Sonseca, y de los de niños y niñas de Camarena, y se autorizó el traslado de las de Camarena con el carácter de provisional, hasta que la Inspección informe.

Quedó enterada de haberse concedido la permuta de las Maestras de Albarreal de Tajo y Somosierra (Madrid), doña Julia Sánchez Mata y doña Bonifacia Marugán, conforme a lo propuesto por las Juntas, y de la Real orden de 5 de junio último, resolviendo favorablemente y de conformidad con el informe de la Junta, el recurso de alzada de D. Francisco Ropero, Maestro de Puente del Arzobispo, contra el acuerdo de la Dirección general de Primera enseñanza, que le negaba el ascenso al sueldo de 1.100 pesetas.

Orden al Alcalde de San Pablo de los Montes, proporcione al Maestro casa habitación que reúna las condiciones legales.

Dar las gracias al nuevo Vocal inspector de Sanidad, D. Carlos Ferrand López, por su ofrecimiento de varios folletos con preceptos higiénicos, de que es autor, para repartirlos gratuitamente en las Escuelas; y a propuesta del Sr. Chacón, hace constar la satisfacción de la Junta, por la posesión del Sr. Ferrand, y el sentimiento por el cese del Sr. Ruano.

—Escuelas vacantes en esta provincia, que para su provisión por concurso, han

de anunciarse en el presente mes: Concurso de traslado. Maestros: Robledo del Buey (Navalucillos). Maestras: Oreja (Ontígola), Navaltoril (Robledo del Mazo), Palomeque. Dotadas con 500 pesetas y emolumentos legales.

—Ha quedado vacante la Escuela racional de niños de Villarcos de la Sagra, por fallecimiento del Maestro propietario D. Antolín Andrés y Martín.

—Ha sido desestimada por la Superioridad una instancia de doña Ramona López Cruz, Maestra sustituida de Villarcos, solicitando la rehabilitación para volver al servicio activo de la enseñanza.

—Han tomado posesión como Maestras independientes, doña Esperanza Sánchez de Guzmán, de esta capital (párvulos) y doña Adelmira Cabredo, de Caleza (niñas).

Doña Antonia Bustamante y Rambal ha cesado en el cargo de Maestra auxiliar de la Escuela superior de niñas de esta capital, y ha sido nombrada para el mismo, con el carácter de interina, a doña Francisca Martín Pavón.

—Se ha posesionado de la Escuela de Caudilla, doña María de la Concepción Giner, cesando la interina doña Joaquina C. Ramírez.

—Ha sido devuelto al Rectorado el expediente de permuta de los Maestros de Villada y Olías del Rey, D. Pedro P. Melendo, y D. Benito Sánchez Fraria, respectivamente.

—Se ha ordenado al Habilitado de los Maestros del partido de Illescas, firme una nómina especial para acreditar los haberes devengados por D. Fulgencio Vázquez Carrias, Maestro que fué de Cavarrubios del Monte, a sus legítimos herederos.

—Ha sido nombrada Maestra interina de Navaltoril (Robledo del Mazo), doña Joaquina C. Ramírez.

—En el «Beletín Oficial» de la provincia, correspondiente al 26 de junio próximo pasado, se publican las dos circulares relativas a Graduación de la enseñanza, y horas de clase.

—La Junta local de Primera enseñanza de Almendras, devuelve, favorablemente informado, el expediente de doña Fuencisla Latra, Maestra de dicho pueblo, solicitando el segundo período de observación.

—Se ordena a D. Paulino Bonilla, Maestro sustituido de Bargas, instruya el oportuno expediente de clasificación, en virtud de considerarse jubilado con arreglo a lo dispuesto en el punto segundo de la Real orden de 20 de noviembre de 1909.

—En la instancia de D. Fernando Al a

da, Maestro de Puebla de Montalbán, solicitando que se rectifique un error de imprenta cometido en la «Gaceta» al asignarle los servicios en propiedad, a los efectos del Escalafón, la Dirección general de Primera enseñanza ha decretado marginalmente, que se manifieste al interesado, que en lo sucesivo se dirija, por conducto reglamentario, y reclame dentro de los plazos legales.—Corresponsal.

Distrito de Oviedo.

Oviedo.—Ha cesado en la Escuela de Gamonedo (Onís), doña Felisa Mayor.

—Igualmente en sus respectivas Escuelas la Maestra de San Mamés (San Martín del Rey), doña María G. Suárez y el Maestro de Ccu (Cangas de Onís), don Marcos Alonso.

—Ha salido para Baleares a donde va destinado el joven Inspector de Primera enseñanza de la Zona de Infiesto, D. Ricardo Llácer. Su ausencia ha sido muy sentida por Maestros y particulares que tenían en el Sr. Llácer un digno y afable compañero y un caballeroso amigo.

—En los últimos días de junio se han expedido los siguientes nombramientos de Maestros interinos:

De Cortes (Quirós), doña Presentación Alvarez; de Tulla (Langreo), D. Inocencio Fernández; de Salcedo (Quirós), doña Generosa Fernández; de San Martín (Tapiá), D. Rosendo Díez; de Bárzana, don Fernando Vicario; de Santa Bárbara, en San Martín del Rey, D. Paulino Suárez; de Cardo (Gozón), D. Cándido Alvarez, y de Condado (Laviana), doña Eudoxia Fernández.

No se continuará haciendo nombramiento alguno de interinos, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, mientras dure el período de vacaciones.

—Desde el día 5 del actual, está abierto el pago de las Clases pasivas del Magisterio de la provincia.

Son nuevos perceptores doña Abdul'a Menéndez, D. Joaquín Fernández, don Santiago Alvarez, doña Micaela Suárez, doña Josefa Lado, doña Rosalía García, doña Balbina López, doña Manuela López, doña Vicenta, doña Irene y doña Clotilde Simón y doña Valentina, doña Araceli, doña Sofía y doña Herundina Victorero.

—A los herederos de D. José González Solís se les abona los haberes que este señor dejó devengados al fallecer.—C.

Distrito de Santiago.

Coruña.—Han sido nombrados Maestros interinos, D. Manuel Critín Vázquez, de la Escuela de Teás; D. Joaquín Casta-

ño, de Maroñas, y D. Antonio Gil Castiñeiras de Queiruga.—Corresponsal.

Orense.—En la sesión celebrada por esta Junta, el 28 de junio último, se tomaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

Que se transcriba a la Sección de Contabilidad del Gobierno civil, el oficio de la Maestra de Pungín, doña Isabel Vázquez, para que al examinar los próximos presupuestos municipales, no se aprueben los de aquel Municipio, sin que en el se consigne la cantidad necesaria para el abono de casa-habitación de dicha Maestra, así como los atrasos que por el mismo concepto se le adeudan por los años de 1907 y 1908.

Que el Inspector de Primera enseñanza compruebe, en su próxima visita al Ayuntamiento de La Arnoya, lo que manifiesta el Alcalde respecto a la Escuela de San Mauro.

Que también se comprueben por la Inspección, las condiciones en que ha quedado el local escuela y casa-habitación de la Maestra de la Escuela Nacional de Villanueva de los Infantes.

Que se condene con multa al Alcalde de Canedo, si dentro del tercer día no manifiesta el por qué no se satisfacen los atrasos que por arriendo de local escuela y casa-habitación del Maestro de Arrebaldo, se adeuda al propietario de aquéllos D. Gumersindo Pavón.

Vistos los oficios de los Alcaldes de Freas de Eiras y Acevedo y la certificación remitida por el de Villameá, que se considere como definitiva la situación que ocupan en el último Escalafón provincial los Maestros D. Constantino Alvarez, don Manuel Alonso Villanueva y D. Camilo Arturo González, quedando para la próxima sesión el resolver lo que proceda respecto a las responsabilidades que pudieran resultar.

—Han sido remitidas al Ilustrísimo Sr. Rector de Santiago las relaciones de las Escuelas que estando vacantes en esta provincia en 30 de junio pasado deben anunciarse para su provisión en concurso de traslado y ascenso.

Concurso de traslado. Para Maestro con 625 pesetas: San Martín, en Viana; Merca, Padrenda y Barco (Auxiliaría), con 500 pesetas; Sanín en Cenlle, Niñodagua en Baltar; Cernego en Villamartín, Gorgua en Padrenda, Pegeiros en Blancos y Sontipedre en Mananeda.

Para Maestra con 625 pesetas.—Noveas en Blancos y Ermitas en el Bollo, con 500 pesetas; Biobra en Rubiara; Vilar y Cobelas en Blancos, Gondufes en Castelo del Valle. Piñeiraseca en Ginzo, Fornadei-

ros en Muiños, Pereira en la Merca, Cócores en Avión, Prado y Riobó en Villar de Barrio, Castromil en Mezquita, Oulego en Rubiana, Ramil en Junquera de Espadañedo y San Vicente en Villamartín.

Concurso de ascenso. Para Maestro con 625 pesetas: Junquera de Espadañedo, Acevedo en Lovos y San Lorenzo en Porquera.

Para Maestra con 625 pesetas: Camarigo en la Vega.

—Han sido remitidas al Director general de Primera enseñanza, las instancias de las Maestras de esta provincia doña Elvira Quesada Pérez, doña María Celsa Cudeiro, doña María González Merino y doña María del Consuelo Sequeiros, que habiendo sido declaradas incursas en el art. 171 de la Ley de Instrucción pública por Real orden de 26 de mayo último, solicitan se autorice la apertura del expediente justificativo de su irresponsabilidad a que el citado artículo se refiere.

—Ha cesado en la Escuela Nacional de San Lorenzo, Ayuntamiento de Porquera, D. José Alvarez Estévez.

—Ha tomado posesión de la Escuela Nacional de niños de Padrenda, D. Eladio Blanco Pérez.

—El Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, recibió un telegrama del Director general de Primera enseñanza en el cual le pide con urgencia que le manifieste la fecha del nacimiento de las Maestras de la antigua categoría de 825 pesetas, con derechos imitados, Evarista Balsa, María del Carmen Salgado, María Josefa Rivas, Purificación Bóveda, Sara Fernández y Dolores Díaz.

—Se remitió al Presidente de la Diputación provincial, D. Emilio Morena, la nómina del aumento gradual correspondiente al segundo semestre de 1900.—C.

Distrito de Sevilla.

Badajoz.—Por la superioridad se ha concedido la permuta que tenían entablada los Maestros D. Ricardo Dominguez y D. Francisco Escudero que desempeñaban las Escuelas de Benvenida y Olivenza, respectivamente.

—Han sido nombrados Maestros con 625 pesetas: De Peñalsordo, D. Bernardino Tejero; de Calzadilla de los Barros, D. Manuel Lozano y doña Adelaida Rodríguez; de Villalba, D. Pastor de Toro y doña Carmen Bravo y de Medellín, D. Sergio García y doña Margarita Merino.

—Ha sido desestimada la instancia de la Maestra de la Albuera doña Amalia

Rodríguez, en la que solicitaba se le expidiera nuevo título administrativo.

—Al Alcalde de Berlanga se le ordena proporcione local adecuado para casa-habitación al Maestro de aquellas Escuelas D. Manuel Morillo.

—Al Alcalde de Higuera la Real, se le autoriza el traslado de una Escuela a otra de la Auxiliar propietaria señora Aincildegui.

—Al ídem de Fuenlabrada de los Montes, se le comunica que deben cesar, el Maestro sustituido Sr. Ruano y el sustituto D. Primitivo Cabrera.

—Han sido desestimadas las instancias de las Maestras de Oliva de Jerez y Mérida, doña Adriana J. Vera y doña María Ana Elorza, sobre inclusión de nueva categoría en el Escalafón general.

Al Alcalde de Rena, se le ordena extienda el cese de la Maestra Sra. Exo o.

—Al Presidente de la Junta local de Sancti Spiritus se le remite la credencial de Auxiliar de aquellas Escuelas a favor de D. Ramón Manuel.

—Se ha ordenado por la Junta Central de Derechos pasivos se exija a los jubilados y pensionistas para poder cobrar este trimestre dos copias de los poderes otorgados, una en papel de peseta y de diez céntimos la otra.—**Corresponsal.**

Cádiz.—Han cesado: en el cargo de Maestro interino de Vejer, D. José Posada Ramírez, y en el de auxiliar propietario de las Escuelas de Villamartín, don Juan San José.

—El veterano Maestro, nuestro estimado y particular amigo D. Hermengandio Cuenca, ha pasado a situación pasiva. Ingresó en esta Escuela, única que ha desempeñado en su larga carrera profesional, el 5 de junio de 1858, y, por lo tanto, al cesar en su cargo, lleva 54 años y 28 días de servicios en propiedad. Termina, pues, como empezara, con 2.250 pesetas de sueldo. ¿Puede decirse otro tanto de funcionar o alguno que pertenezca a otra carrera o empleo, ya dependan del Municipio o del Estado?

—Según noticias particulares, parece que pronto tendremos el gusto de estrechar aquí la mano de nuestro particular amigo D. Gabriel del Valle, vicesecretario de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio. Bienvenido sea, y que su visita le sea grata, como suponemos lo fué la que en unión del Sr. Cortés y Cuadrado hizo ya a esta Junta provincial hace poco más de un año.

—Ha tomado posesión del cargo de Maestro interino de Algar, D. Manuel M. Macías.

—El Rector de Sevilla participa a es a

ballero, ha presentado una instancia reclamando al Ayuntamiento de aquella población el pago de las cantidades que le adeudan por alquileres de casa-habitación.

—Ha tomado posesión el Maestro sustituto de San Jorge, D. Miguel Bengochea.

—Ha tomado posesión como Maestra de Sección en propiedad de las Escuelas graduadas de la capital, doña Petra Sanz.

—El correspondiente.

Distrito de Valladolid.

Santander.—En la última sesión celebrada por la Junta provincial de Instrucción pública, se acordó remitir al Ministerio el expediente de arreglo escolar del Ayuntamiento de Limpias.

Dejar sobre la mesa el convenio de retribuciones del Ayuntamiento de Villacarriedo con la Maestra de la Escuela de Tezanos.

Remitir al Rectorado el expediente de nuevo título de doña Atanasia Calvo, Maestra de la Escuela de Barcenaciones.

Significar a la Junta local de Las Rozas que puede premiar, en uso de sus atribuciones, a D. Cruz Boullera, Maestro que ha sido de la Escuela de Mediniedo.

Aprobar las listas de aspirantes a interinidades de Escuelas.

Cursar el expediente gubernativo de doña Dominica Muñío Romance, Maestra de la Escuela de Gibaja.

Pasar a la Junta local de Santander, para su resolución, antecedentes referentes a material de las Escuelas del Este.

—Se ha dispuesto que los Alcaldes de Enmedio, Peñarrubia, Saro, Santona, Bárcena de Pié de Concha, Torrelavega y Pesaguero cumplan el servicio de designación de vocales para las Juntas.

Que D. Ignacio García, de Monegro, abone a doña María Teresa Conca las cantidades suplidas por material.

Que se abone a D. Santiago Casares, de Mogrovejo, el material de adultos de 1907, segundo semestre, de la Escuela de Pámanes.

Que el patronato de la Escuela de fundación de Barcenilla complete el expediente para la aprobación del nombramiento de Maestro en propiedad para la misma.

Que la Junta local y Ayuntamiento de Bárcena de Cicero informe la solicitud sobre creación de una Escuela en Molcanacán pedida por los vecinos.

—Han sido nombrados, en concepto de padres de familia vocales de las Juntas locales: D. Federico Bador y doña So-

tera Peña, para Ríotuerto; D. Abraham Bringas, doña Atanasia Pizara y doña Cristeta Zurrieta, para Limpias; D. Donisio Mantillas y doña Feisa González, de Anevás; D. Segundo Calvo y doña Cristina Sainz, de Cieza; D. Manuel Sánchez y doña Jerónima Fernández, de Los Corrales; D. Agapito Marecalcán y doña Presentación Calderón, de Barreyo; don Emeterio González y doña Petra Mesones, de Arenas; D. Pedro González y doña Consuelo Ocejo, de Escalante; don Esteban Agüero y doña Cristeta Collado, de Lamasón; D. Francisco Gómez y doña Nieves Linares, de Tudanca.

Maestro interino de Prio y Mollada, don Eusebio González Morante; de Mediniedo, D. José Fernández Carral, de San Miguel de Luena, D. Benito Alonso Parte, y D. Fructuoso Rico, para la Escuela de Fundación de Quijas (Reocín).

Distrito de Zaragoza.

Navarra.—Ha obtenido la jubilación, doña Juana López de Goicoechea, Regente de la Normal de Maestras de Pamplona, que durante 38 años desempeñó brillantemente su cargo.

—En la Secretaría de la Normal de Pamplona se hallan los títulos de Maestras de doña Juliana Araujo Orayen; doña Cruz García Garín, doña Paula García de Vicuña Durana, doña Florencia Ros y Caro, doña María Paz Lorbés Razquín, doña Babila Lizaraga y Biurru, doña Dominica Beaumont Jiménez, doña Felsa Beaumont Jiménez, doña María Cruz Gorriti Orrero, doña Jesusa Martínez Martínez, doña María Remondegui Zazón, doña Juana Lasaga Erroz, doña María Mercedes Tirapu Cilveti.

Teruel.—La Junta provincial de Instrucción pública, en su última sesión, tomó los acuerdos siguientes:

Quedar enterada del nombramiento de D. Francisco Ferrán para vocal de esta Junta, en concepto de Diputado provincial.

—De conformidad con la Inspección, aprobar la propuesta hecha por la Junta local de Campos y conceder un voto de gracias al Maestro del mismo pueblo, D. Domingo Fellaicas.

—En vista de los informes emitidos por la Junta local de Segura y la Inspección, en el expediente seguido a la Maestra de dicho pueblo, doña María Meléndez de Val, acordó no encontrar motivo alguno para imponer correctivo a la Sra. Meléndez y excitar el celo de la Junta local y Maestra citadas para que fomenten la asistencia a clase de las alumnas.

—Informar favorablemente la petición del Maestro de Allepuz, D. Alejandro Pascual Ruiz, solicitando la permuta de su cargo, con el de Sabinán (Zaragoza).

—Como consecuencia de los informes emitidos por la Junta local de Fuentesrada y la Inspección de Calatayud en la queja formulada por el Maestro de dicho pueblo D. Manuel Chulilla, excitar el celo de la precitada Junta para que ejecute cuanto antes las reformas y reparaciones necesarias en la casa-habitación del señor Chulilla y en los locales-escuelas.

—Aprobar las resoluciones de la Presidencia en las reclamaciones producidas contra los proyectos de los escalafones provinciales respectivos al bienio de 1909 y 1910 y rectificar los errores padecidos al llevar a cabo su impresión.

—Quedar enterada: de haber aprobado el Rectorado los nombramientos de Maestros interinos hechos para las Escuelas de La Cuba, Albentosa, Anadón, Galve, Villaspresa, Cuevas de Cañart, El Campillo, Alpeñés y Bezas.

—De que por el Rectorado del Distrito se concedieron 45 días de licencia por enfermo al Maestro de Mazaleón, D. Vicente Segarra Claramunt.

Y, por último, de que se clausuraron las clases en las Escuelas de Mora de Rubielos, Torre del Compte y Urrea de Gaén, para evitar el contagio del sarampión y de la viruela, por haberse dado casos de dichas enfermedades en los citados distritos escolares.—C.

Huesca.—El día 28 de junio último, celebró sesión ordinaria la Junta provincial de Instrucción pública en la que se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

A propuesta del Sr. Inspector de Primera enseñanza y en vista del persistente calor que se deja sentir y las malas condiciones higiénicas de los locales, que a partir del día 1.º del presente julio hasta la vacación canicular, se dé clase única diaria de cuatro horas por la mañana.

Informar favorablemente a permuta de sus Escuelas que tienen solicitada las Maestras de Naval, doña Tomasa Fuésán y de Muel (Zaragoza), doña Pilar Mallat.

—Dada cuenta de una instancia de los Maestros de Albeda, D. Lorenzo Barea y doña María del Pilar Domingo, fecha 20 del corriente mes en la que recurren ante el Rectorado del Distrito contra acuerdo de la Junta de 30 de marzo último que les impuso la pena de amonestación pública señalada en el artículo 32 número 2.º del primer grupo del Real decreto de 20 de

diciembre de 1907, se acordó informar que debe desestimarse el recurso.

—Dada cuenta de un oficio de D. Pedro A. Campo, Maestro de Camporrells, fecha 15 del corriente mes, solicitando autorización de esta Junta para instalar con gasómetro y carburador el alumbado para dar la clase de adultos en las épocas reglamentarias, se acordó pasar la petición al Sr. Arquitecto provincial para su informe.

—Resultando que de las manifestaciones hechas por doña Mónica Puyuelo no puede averiguarse el valor de la casa que posee su esposo, se acordó ordenar a dicho Maestro se proceda a la tasación de la finca por dos peritos prácticos designados uno por el Alcalde y otro por los interesados.

—En vista del informe del Alcalde del pueblo de Cortillas referente a la reclamación de la Maestra doña Purificación Rivera, sobre posesión de un prado que de tiempo inmemorial dice vienen disfrutando los Maestros, se acordó preguntar al Alcalde la procedencia de dicha finca para resolver con conocimiento de causa.

—Se enteró de que por el Rectorado del Distrito en 3 del corriente mes fué declarado en el primer período de observación por enfermo el Maestro de Labata, don Mariano Trinas Gella.

—Se dió cuenta del informe favorable emitido por el Sr. Inspector en la instancia de doña Ana Rodrigo, Maestra de Lecina, solicitando autorización del Rectorado para encargarse de su Escuela después de restablecida de la enfermedad que sufría; y de que por la Secretaría se había cursado el expediente a la superioridad.

—Quedó enterada de un oficio del Alcalde de Bárcabo fecha 1.º del corriente mes, en el que manifiesta que en dicho día se había encargado de su Escuela la Maestra de Lecina, doña Ana Rodrigo.

—También quedó enterada de un oficio del Alcalde de Panillo, fecha 22 del corriente mes, manifestando que a consecuencia de haberse registrado dos invasiones de viruela, se ha clausurado la Escuela nacional.

—En vista de un oficio de la Maestra de Javierre del Obispo, doña Eduvigs Berea, manifestando que no puede habitar la casa que se le destina por las malas condiciones que reúne, viéndose obligada a arrendar otro local sin que el Ayuntamiento le abone nada por alquiler, se acordó remitir la queja a la Junta local de Oliván para que informe.

—Quedó enterada de un oficio de la

Junta Central de Derechos pasivos, fecha 4 del corriente mes, pidiendo el reintegro del importe del primer trimestre de este año de la Maestra jubilada doña Ramona Sesé, por haber fallecido, y de que por la Secretaría se habían remitido a dicha Junta Central, las 140 pesetas a que asciende el expresado trimestre.

—Dada cuenta de una instancia de la Junta local de Binefar, en la que sollicitan del Sr. Director general una recompensa para el Maestro de la Escuela nacional de dicha villa, D. Agustín San Pueyo, por su loable celo y laboriosidad en el cumplimiento de sus deberes profesionales se acordó remitir dicha instancia al señor Inspector de la Zona correspondiente para que informe.

—Enterada del informe emitido por el Inspector en la instancia del Maestro interino de Jeba, D. Miguel Laguna, reclamando la gratificación de adultos de los meses de noviembre y diciembre de 1911, de conformidad con el mismo, se acordó interesar del Ayuntamiento de Faulo que abone al reclamante el importe de dicha gratificación y en caso de que no pudiera satisfacerla, que dicho Maestro la reclame del Estado.

—Quedó enterada de un oficio del Ilmo. Sr. Rector del Distrito Universitario, fecha 17 del corriente mes, por el que se anula el nombramiento de Maestra de la Escuela de niñas de Patronato de Coscojuela de Sobrarbe, hecho en 2 de enero último a favor de doña Lucía Boned Martínez, por corresponder al Patrono y con reserva de derechos adquiridos por dicha Maestra.

—También lo quedó de un oficio de la Patrona, doña María Pardilla, fecha 24 del corriente mes, manifestando que no habiéndose ajustado el nombramiento de doña Lucía Boned a las condiciones que señala la escritura de fundación recurrió en alzada ante la superioridad y que mientras dicho expediente no se resolviera, no puede abonar a la Maestra los haberes que devenga.

—Ha tomado nuevamente posesión de la Escuela de niños de Sangarrén, para la que fué nombrado por el Rector de este Distrito en virtud de oposiciones restringidas con la categoría de 1.000 pesetas, el inteligente Maestro de dicho pueblo, D. Ramón Lázaro Barraca.

—El Sr. Inspector de Primera enseñanza de esta capital, está terminando la visita ordinaria en las Escuelas del partido de Huesca, continuándola por el de las de Jaca, hasta que lleguen las vacaciones caniculares.—C.

Correspondencia Particular

Pezuela: F. J. Lo recomendaremos en el Rectorado.

Guadalmez: L. N. Procuraremos enterarnos antes de los motivos que han podido existir.

Cenia: C. A. Enviado libro pedido.

Bruseñas: P. O. Recibidas cuartillas.

Trubia: J. M. L. Gracias; se recibió oportunamente.

Grullos de Candamo: D. R. Se hace en la forma que tienen pedida.

Aldea del Portillo: J. R. Ya habrá visto lo que piden sus compañeros; conviene que vayan todos a una ya que en lo esencial están conformes.

Cea: J. M. G. Eso estaría mejor publicado en un periódico de la provincia, puesto que sólo a los de la provincia se refiere.

Retuerto: M. F. D. Recibida carta; mil gracias.

Madrid: J. H. y M. M. Mi enhorabuena.

Navaral: R. C. A. Se insertará.

Talavera de la Reina: M. A. Idem id.

Marinaleda: R. C. Queda dado encargo.

Moral: V. C. Con mucho gusto.

Cistérniga: E. de la B. No tenemos más que lo remitido; si no le sirven puede devolverlos.

Avila: D. B. Conformes.

Las Arenas: E. M. Remito catálogo.

Vilches: R. M. Conformes; no lo olvido.

Bahabón: P. A. Reciba enhorabuena: el triunfo débalo a sus estudios, sin duda, más que a nuestra preparación.

A los pobres: Con arreglo a un metro cuadrado de superficie. El Registro entra en los regales al abonar la suscripción.

Tapia: S. G. Mientras no haya dinero se anunciarán con 625 o 500. Si gana esas plazas en concurso irá a ellas con el sueldo de la Escuela. Creo que podrá solicitar en el concurso general de traslado.

SUMARIO

DE PEDAGOGIA.—La educación estética.
ASOCIACIONES DE MAESTROS.—Nieva y Herrera de Pisuegra.

ECOS DEL MAGISTERIO.—Oposiciones restringidas, Ultimatum, Por la Escuela de estudios Superiores del Magisterio.

NECROLOGIA.—Jesús Solana.

SECCION OFICIAL.—Derechos pasivos, Servicios interinos, Escalafones.

SECCION DE NOTICIAS.—Hechos laudables, El concurso, Enfermo de cuidado, Ese es el camino, El concurso de Zaragoza.—Del Ministerio. Dirección general.—De provincias. Toledo, Oviedo, Coruña, Orense, Badajoz, Cádiz, Castellón, Santander, Navarra, Teruel y Huesca.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR.